



03 Feb 2014

DECRETO EXENTO N° 647 /

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento con sus posteriores modificaciones.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 1.117 de fecha 17.12.2013 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014.
- 3.- Decreto Exento N° 6.071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipalidad la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa".
- 4.- Decreto Exento N° 307 de fecha 17 de enero de 2014 que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Adelqui Millar Bravo.
- 5.- Decreto Exento N° 585 de fecha 31 de Enero de 2014 que designa como Administrador Municipal Subrogante a la Sra. Paula Zúñiga Fuentes.
- 6.- Prórroga de Contrato de Servicios de Publicidad y difusión en Medios Escritos entre Nolberto Valdés Acuña y la Ilustre Municipalidad de Parral.
- 7.- Decreto Exento N° 202 de fecha 10 de Enero de 2014, que aprueba la prórroga de contrato de Servicios.
- 8.- Lo establecido en los Artículos 7 letra C de la Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 N° 7 letra a del Reglamento de la ley N° 19.886.
- 6.- Las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley N° 20.238, que modifica la ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; Decreto N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, modificada por el Decreto N° 1763 publicada en el Diario oficial el 06 de Octubre de 2.009.
- 7.- En relación a lo especificado en el Art. N° 8 de la Ley 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" y Art. N° 13 de la Ley N° 19.880 "Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado".
- 8.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 9.- La Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- **Que**, es necesario contar con servicio de publicidad y difusión en medios escritos para dar a conocer el quehacer municipal durante todo el presente año.
- 2.- **Que**, se efectuó un proceso de licitación por los servicios de mencionados anteriormente, resultando adjudicado el Sr. Nolberto Valdés Acuña, mediante Decreto N° 2.882 de fecha 18.06.2013.
- 3.- **Que**, se firmó contrato con fecha 26 de junio de 2013 y fue sancionado con Decreto Exento N° 3.128 de fecha 28.06.2014.
- 4.- **Que**, la fecha de término de contrato es el 31 de Diciembre de 2013.
- 5.- **Que**, es necesario contar con servicio de difusión en medios escritos, por lo que se realizó una prórroga, sancionada con Decreto exento N° 202 de fecha 10 de Enero de 2014.
- 6.- **Que**, la vigencia de esta prórroga es el 31 de Marzo de 2014, mientras se prepara un nuevo proceso de licitación.
- 7.- **Que**, en el momento de efectuar la prórroga, por un error involuntario, esta no se derivó a adquisiciones para emitir la orden de compra correspondiente.



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

8.- **Que**, el artículo 8 letra G) de la Ley 19.886 establece la posibilidad de acudir al trato o contratación directa cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de la ley.

9.- **Que**, en este sentido el artículo 10 N° 7 letra a) del Reglamento de la Ley antes citada, establece dicha modalidad cuando se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.

10.- **Que**, según establece el artículo N° 52 de la Ley N° 19.880 de "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

11.- **Que**, el Alcalde tiene la facultad de revocar actos administrativos viciados, de conformidad a lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 19.880.

**DECRETO:**

1.- **EMITASE**, la orden de compra correspondiente para el pago de los meses de Enero, Febrero y Marzo de la contratación del servicio de publicidad y difusión en medios escritos mediante trato directo, conforme al artículo 10 N° 7 letra A) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, al proveedor NOLBERTO ANTONIO VALDES ACUÑA, Rut N° 6.266.138-0, por un monto total de Un millón cincuenta mil pesos (\$1.050.000.-) Impuesto Incluido.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO**, que dicho pago se efectuará con la Certificación de la Unidad Técnica que acredite la recepción conforme del servicio. Dicha certificación debe ser realizada por Administrador Municipal.

3.- **IMPUTESE**, el gasto que origine la presente contratación, al ítem **215.22.07.001 (1.1.1) "Servicio de Publicidad"** del presupuesto municipal vigente para el año 2014.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"**

  
ADELQUI MILLAR BRAVO  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)  
MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

PZF/RRV/AMB/pca.-

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Partes
- 2.- Finanzas
- 3.- Control
- 4.- Jurídico
- 5.- Adquisiciones